



Sistematización y análisis de necesidades, que resultan de procesos migratorios, laborales, de salud, y otros aspectos que afectan la experiencia de personas migrantes GLBTIQ+ en Panamá



**ANALISIS: NECESIDADES MIGRATORIAS
GLBTIQ+ Y DESPLAZAMIENTO FORZADO -
PANAMÁ**

Estudio Cualitativo y Cuantitativo

Panamá, agosto 2022

Estudio realizado por:



En Colaboración con:



Agosto, 2022



A todas las personas migrantes que nos contaron sus historias...

Contenido

- INTRODUCCION**4
- CONTEXTO**5
 - Perfil de las Personas Migrantes en su tránsito por Panamá6
- JUSTIFICACIÓN**7
- OBJETIVOS**8
- PANAMÁ EN MATERIA MIGRATORIA**8
 - Estatus de Refugio en Panamá9
 - Las voces de las personas migrantes GLBTIQ+ en Panamá 10
- EL DOBLE ESTIGMA DE LA MIGRACIÓN GLBTIQ+** 11
 - Mayor riesgo de sufrir atropellos 12
- ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO DEL PROCESO MIGRATORIO EN GENERAL, CON ESPECIAL ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - CASO DE PANAMÁ** 14
- METODOLOGÍA** 17
- ANÁLISIS CUANTITATIVO DE RESULTADOS** 17
- RECOMENDACIONES** 25
 - Invertir en la protección de los Derechos Humanos 25
- CONCLUSION** 26
- BIBLIOGRAFIA** 27

INTRODUCCION

El Instituto Sobre Migración y Refugio LGBTIQ para Centroamérica, IRCA CASABIERTA, con base en San José, Costa Rica y La Asociación de Hombres y Mujeres Nuevos de Panamá (AHMNP), han generado una estrategia de trabajo, a partir de un diagnóstico del marco normativo sobre migración y refugio, para poblaciones GLBTIQ+ en Panamá y la identificación de las necesidades de esta población.

El análisis cualitativo *“Necesidades de las poblaciones LGBTIQ en desplazamiento forzado - Costa Rica”*, es un estudio centrado en el contexto y realidad de Costa Rica, que se define como un país receptor de migrantes, principalmente, de los países centroamericanos (Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua). Se hace una recopilación documental de los instrumentos jurídicos, políticas institucionales, reglamentos, leyes, decretos y resoluciones de la Sala Constitucional, para la protección y defensa, así como, el otorgamiento de la calidad de refugio a la población clave.

Para Costa Rica y Panamá, la justificación de estos estudios se centra en que, a pesar de los avances y los esfuerzos que han realizado las organizaciones de la sociedad civil, para exigir el respeto los Derechos Humanos de las personas migrantes en calidad de refugiado, aún persisten las vulneraciones de sus derechos que son afectados por la falta de acceso a servicio de salud, trabajo digno, educación, trámites migratorios tardíos e inconclusos y el pleno goce de derechos fundamentales; sumado a todo esto, la persecución y crímenes de odio.

“El Análisis de las Necesidades Migratorias GLBTIQ+ y desplazamiento forzado - Panamá” plasma las experiencias en los procesos migratorios, laborales, de salud, y otros indicadores, que afectan directamente a las personas GLBTIQ+ y personas con VIH, quienes migran y buscan refugio en Panamá, con el propósito de generar mejores condiciones de integración y desarrollo.

Se ha desarrollado un análisis del marco jurídico del proceso migratorio en general, con especial atención, a grupos vulnerables en Panamá, en donde se hace una descripción y sistematización del Marco Jurídico Panameño en materia de migración y refugio, principalmente, analizando la Constitución Política de la República de Panamá, en la que se reconoce que todas las personas nacionales y extranjeros que estén bajo la jurisdicción panameña tienen asegurados sus derechos y la dignidad como personas.

Además, se incluye, desde las voces de las personas migrantes que contribuyeron a este estudio, la identificación de sus necesidades, demandas y recomendaciones, mediante un análisis cualitativo y cuantitativo de veinte (20) personas migrantes GLBTIQ+ radicadas en Panamá, quienes narran sus propias perspectivas y experiencias.

En el análisis cuantitativo se muestran los indicadores, así como los resultados de las entrevistas a profundidad, que permite determinar variables como: edad, nacionalidad, orientación e identidad sexual, educación, situación laboral de este grupo de personas migrantes entrevistadas. Aunque el resultado de este estudio no constituye una realidad universal, sin embargo, permite plasmar una aproximación de las realidades de las personas migrantes GLBTIQ+, para impulsar estudios más detallados.

Costa Rica y Panamá unen esfuerzos de investigación, para la construcción de estrategias, con el propósito de mitigar efectos negativos socioeconómicos, culturales, de estas poblaciones, atribuidos; aún más, por su

orientación e identidad sexual y por su condición de VIH, en cada una de las realidades socioeconómicas de los hermanos países.

CONTEXTO

La República de Panamá está situada en el Centro del Continente Americano, limita al norte con el Mar Caribe, al sur con el Océano Pacífico, al este con Colombia y al oeste con la República de Costa Rica. La extensión del territorio panameño es de 75.517 kms². Políticamente, el territorio está organizado en 9 provincias, 74 distritos, 592 corregimientos y 5 comarcas.

Nuestro país, no ha marcado los márgenes de crecimiento poblacional esperados. Cabe destacar que se presenta un alto grado de concentración (58.8%) en los centros urbanos. Este fenómeno demográfico obedece a los siguientes factores: búsqueda de una mejor calidad de vida, fuentes de empleo, y acceso a mejores ventajas en educación, salud, trabajo y salario. El crecimiento urbano se acentúa por varios factores: el Canal de Panamá, la Zona Libre de Colón, el Centro Bancario Internacional y el Centro Comercial.

Los fenómenos sociales, como la pobreza, la exclusión social, la desigualdad, han sido poco estudiadas en Panamá. Las mediciones de la pobreza por consumo, ingreso y multidimensional, son comúnmente utilizadas en los análisis gubernamentales y académicos. Las mediciones de las necesidades básicas insatisfechas y del progreso del desarrollo humano son conocidas, pero no ocurre lo mismo con los análisis del comportamiento de la desigualdad. Esto va de la mano con la poca diferenciación entre las políticas y estrategias orientadas hacia la reducción de la pobreza, la exclusión y la desigualdad, así como con el desigual desarrollo del país. Las desigualdades por territorio, etnia y género, entre otras, se conectan con esta economía de enclave y las políticas públicas correspondientes.

El crecimiento económico, la transición demográfica, el mercado laboral, la escolaridad, la calidad de las políticas sociales, y la institucionalidad de las políticas públicas, inciden de manera combinada en la desigualdad en Panamá. La manera en que estos factores incurren y se combinan, es resultado de una construcción histórica vinculada, entre otros, con la existencia de privilegios y la instauración de un orden desigual en derechos, que contribuyó a excluir a diferentes grupos de la sociedad.

Por otro lado, para el Estado Panameño, la población GLBTIQ+ ha sido completamente invisibilizada, porque no es considerada en ninguna recopilación de datos, como lo son censos nacionales, encuestas de hogares, datos migratorios, u otros instrumentos que permitan caracterizar a la población. Todo lo anterior, incide en la inexistencia de indicadores que evidencien su condición de vida, dificultando y anulando la posibilidad de contemplar en políticas públicas en beneficio de la población GLBTIQ+.

De hecho, no existe ninguna política pública nacional, que incluya a la población GLBTIQ+ en Panamá. La Institución encargada de procurar los derechos en Panamá, como lo es la Defensoría del Pueblo, no cuenta con una unidad específica para la población GLBTIQ+, como lo tienen otros grupos en situación de discriminación.

Es importante destacar que en el 2018 se aprobó la Ley 7, contra la discriminación, que reconocía en su propuesta inicial la discriminación por orientación sexual e identidad de género, no obstante, estas categorías fueron eliminadas de la Ley aprobada.

Las mujeres Trans se encuentran en situación de riesgo constante y vulneración de sus derechos, sobre todo, aquellas que se dedican al trabajo sexual, siendo que con frecuencia reportan el abuso de autoridad de parte de autoridades policiales, quienes se las llevan a los cuarteles por no poseer una identidad en su cédula, en correspondencia a su identidad física.

Sumado a todo lo anterior, sufren una mayor exclusión y discriminación cuando migran de sus países de origen, en busca de refugio, protección o mejores condiciones de vida, siendo que todos los Estados deberían ser garantes de la seguridad de todas las personas que habitan en el país. Esto nos lleva a la conclusión de que el mismo Estado, por su pasividad y su omisión, frente al incumplimiento de su deber continúa el ciclo de violencia e impunidad.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), no obstante, su valioso trabajo para la población migrante en general, también atienden y dedican estrategias y alianzas específicas y diferenciadas con la sociedad civil, para asegurar protección y un trato digno a la población migrante GLBTIQ+. Han desarrollado acciones en diferentes espacios de la geografía nacional, Panamá Oeste, Distrito de San Miguelito y parte de Panamá Este, quedando en evidencia la vulneración de la los DDHH de las poblaciones que realizan una difícil travesía por las fronteras de la provincia de Darién.

Las personas solicitantes de la condición de refugiado, tendrán los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de la República, así como, en los instrumentos de carácter internacional de derechos humanos, ratificados por la República de Panamá, en particular, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, con las limitaciones y excepciones establecidas en estos.

Los Principios de Yogyakarta que recoge una serie de principios relativos a la orientación sexual e identidad de género, con la finalidad de orientar el interpretación y aplicación de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, estableciendo estándares básicos para las personas GLBTIQ+.

Los términos refugio y asilo, son prácticamente sinónimos en Panamá, pues remiten a la idea de la protección que el Estado brinda a una persona en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, el asilo, de ordinario, se entiende como un instrumento de carácter político, que se otorga a las personas que alegan persecución por razones políticas únicamente. En cambio, en el refugio se aprecia su índole humanitaria, ya que se le reconoce a las personas que tengan un temor fundado de persecución por diversos motivos.

Durante la crisis sanitaria en Panamá, el Gobierno Nacional impuso medidas para la reducción de contagios para toda la población. Sin embargo, para las personas GLBTIQ+ nacionales, tanto como para las personas migrantes, esto se tradujo en una experiencia que marcó aún más el estigma y la discriminación, triplicando la vulnerabilidad en estas personas migrantes (*población GLBTIQ+ persona migrante + restricciones*). Por ejemplo, se aplicó una medida que solo permitía a mujeres y hombres salir de sus casas en días alternos de la semana, según número de cedula de identidad. Además, otorgó a la policía el poder de confirmar el género de una persona, en función de su documentación oficial, excluyendo, principalmente, a las personas trans a suplir las necesidades básicas (comida, salud, bienestar) y su libre tránsito.

Perfil de las Personas Migrantes en su tránsito por Panamá

Según el Informe Especial de la Defensoría del Pueblo, 2021 los flujos migratorios están compuestos, por hombres, mujeres, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, menores no acompañados, quienes, al momento de llegar a las Estaciones de Recepción Migratorias (ERM), establecidas en la provincia de Darién, presentan afectaciones a su salud, tales como: enfermedades gastrointestinales, afectaciones en la piel, debido a picaduras de insectos, enfermedades respiratorias, cardiovasculares, entre otras, adquiridas durante su tránsito por la selva del Darién. Estas poblaciones son provenientes de África, Asia y el Caribe.

En este contexto, las ERM con limitada infraestructura y en condiciones precarias y desbordadas –Bajo Chiquito y La Peñita- un albergue temporal insuficiente en una propiedad privada – Lajas Blancas- que se caracterizan por carecer de servicios de atención básicos, tales como: atención médica y medicamentos, agua potable y saneamiento, alimentación adecuada y suficiente, infraestructuras adecuadas y dignas, conforme a los estándares mínimos para albergar a personas, más aún, en las condiciones de vulnerabilidad en las que arriban las personas migrantes.

Ante el aumento de los flujos migratorios en la última década, la Defensoría del Pueblo, ha realizado monitoreos, documentación y seguimiento a la vulneración de los derechos humanos de las personas migrantes, que se encuentran en las ERM. Pero no se cuenta con data diferenciada, sobre las migraciones de las personas GLBTIQ+ migrantes

Entre las acciones desplegadas en este estudio, se ha dado seguimiento a las operaciones realizadas por las entidades estatales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos humanos, por parte del Estado Panameño, en condición de garante de los mismos, y en cumplimiento de la legislación nacional, así como, de los instrumentos internacionales, ratificados por la República Panamá.

JUSTIFICACIÓN

Panamá al igual que todos los Estados a nivel mundial, atraviesa la crisis sanitaria sin precedentes a raíz del brote de coronavirus COVID-19, que fue declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020.

En este contexto, el impacto de la pandemia ha evidenciado las desigualdades preexistentes, un aumento de vulnerabilidades a nivel social, político, económico, más allá de sanitarias, y que afectan de manera diferenciada a los grupos poblacionales que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad (Naciones Unidas, 2020, Policy Brief: The Impact of COVID-19 on Women, 9/4/2020) y grupos minoritarios como personas con identidades no binarias, personas viviendo con VIH/SIDA, entre otros (Naciones Unidas, 2020, Marco de la ONU para la respuesta socioeconómica inmediata ante el COVID-19, Abril 2020).

La Asociación de Hombres y Mujeres nuevos de Panamá, es una organización de gran trayectoria en Panamá, que trabaja como se ha indicado en componentes vinculados a la promoción y abogacía por los derechos humanos de las personas GLBTIQ+. La experiencia nos ha permitido identificar la necesidad de desarrollar programas y proyectos que procuren atender las necesidades específicas de esta población.

En el marco de la invitación que hace la Fundación Interamericana a la AHMNP, para ser parte de la iniciativa “Programa de Intervención y Capacitación para Apoyar la Integración Económica y Social de Migrantes GLBTIQ+ en desplazamiento forzado en Costa Rica”, se presenta el termino de referencia con la finalidad de identificar una organización aliada y con experiencia en la realización de diagnósticos con grupos poblacionales específicos, que permitan la sistematización de temas relevantes, a fin de lograr insumos para el desarrollo posterior de estrategias para la promoción e incidencia en los derechos humanos.

OBJETIVOS

General

Sistematizar y analizar las necesidades que resultan de procesos migratorios, laborales, de salud y otros que afectan la experiencia de migrantes GLBTIQ+ en Panamá. La misma se realizará a partir de la elaboración de un informe cualitativo y cuantitativo que identifique y visibilice el conjunto de vulnerabilidades, además de sus principales necesidades.

Específicos

1. Identificar los principales indicadores socio-demográficos y de salud disponibles en el país sobre las personas GLBTIQ+ y personas con VIH que buscan refugio en Panamá, que se consideren relevantes para el análisis y el contenido del diagnóstico.
2. Revisión y sistematización del marco jurídico del proceso migratorio en general, con especial atención a grupos vulnerables.
3. Identificar las necesidades y demandas mediante un análisis cualitativo (entrevistas anónimas a profundidad) con al menos 20 migrantes GLBTIQ+ en Panamá, particularmente los más vulnerables, incluyendo, adolescentes y jóvenes.
4. Proponer recomendaciones y sugerencias de política pública para garantizar el efectivo cumplimiento de derechos las personas GLBTIQ+ y personas con VIH que buscan refugio en Panamá.

PANAMÁ EN MATERIA MIGRATORIA

El Sistema Migratorio Panameño está constituido por el conjunto de instituciones estatales, que velan por la población migrante, la regulación del ingreso y salida de nacionales y personas extranjeras, así como, el tránsito, la estancia y la permanencia de personas extranjeras en el territorio nacional, bajo las distintas categorías migratorias. Este Sistema está conformado por el Ministerio de Seguridad Pública, el Servicio Nacional de Migración, el Consejo Consultivo de Migración, la Fuerza Pública, los inspectores migratorios y los supervisores migratorios

Decreto Ley N° 23 de 22 febrero de 2008, Que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones. Este Decreto Ley, tiene por objeto regular el movimiento migratorio de entradas y salidas de la población nacional y extranjera, la estadía de dichas poblaciones en el territorio nacional. Establecer los requisitos y procedimientos para adquirir la nacionalidad panameña por naturalización, y crear el Servicio Nacional de Migración y la Carrera Migratoria, sin perjuicio de lo dispuesto en Tratados, Convenios Internacionales y acuerdos de integración, ratificados por la República de Panamá y en leyes especiales. Se crea el Servicio Nacional de Migración, como una Institución de seguridad pública y de gestión administrativa, adscrita al Ministerio de Gobierno y Justicia, sujeta a la política migratoria que dicte el Órgano Ejecutivo y fiscalizada por la Contraloría General de la República.

Panamá, ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, mediante la Ley No.5 del 26 de octubre de 1977. A través

del Decreto Ejecutivo No.23 de 10 de febrero de 1998, se desarrolla el procedimiento para la determinación del estatuto de refugiado.

En la República de Panamá las solicitudes de otorgamiento del estatuto de refugio, son recibidas por la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR), la cual está adscrita al Ministerio de Gobierno y es la encargada de recoger la información relacionadas con las solicitudes de refugio y decidir acerca de la admisión o no al trámite de las mismas.

Estatus de Refugio en Panamá

En la actualidad, la República de Panamá solo ha reconocido el Estatus de Refugio a 2 mil 573 personas. Esa cifra comprende desde 1990 hasta la fecha. (ONPAR, 2022)

En la República de Panamá las solicitudes de otorgamiento del Estatus de Refugio son recibidas por la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR), la cual está adscrita al Ministerio de Gobierno y es la encargada de recoger la información relacionadas con las solicitudes de refugio y decidir acerca de la admisión o no al trámite de las mismas.

La Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR) es el organismo oficial encargado de la coordinación entre distintas instituciones del Estado Panameño, para garantizar la protección de las personas que solicitan refugio o asilo en Panamá, con la función principal garantizarle los derechos de las personas solicitantes, refugiadas y su núcleo familiar. Además, coadyuva a la inserción de las personas refugiadas dentro de nuestra sociedad.

Las nacionalidades con más personas refugiadas en Panamá son: la colombiana, seguida por la salvadoreña, nicaragüense, cubana y venezolana. (ONPAR,2021)

Panamá es hogar de más de 15,500 personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado, en su mayoría de Colombia, Nicaragua, Venezuela y El Salvador y Cuba. Entre los participantes de la encuesta, el 80% dice tener una relación positiva con la comunidad local; el 90% se siente seguro. (ACNUR, 2021).

La población GLBTIQ+ que migran a este país, en busca de refugio es muy poca, para este estudio la mayoría está en condición migratoria tener una residencia permanente, otros en temporal, pero muy pocos consideran solicitar refugio cuando llegan.

El abordaje realizado a la ONPAR señala que no cuentan con un marco de referencia de atención diferenciada, ya que no hay ninguna ley o normativa que se los dictamine, es por ello que no hay una medición estadística de la población GLBTIQ+, que ingresa a nuestro país y solicite refugio o asilo, mucho menos, información sobre condición de asilo o refugio ya otorgados. Panamá no cuenta con información estadística referente a las personas migrantes de la población GLBTIQ+ que solicitan asilo, por temas relacionados con la huida de sus países, por ser víctimas de pandillas organizadas, violencia de género, de parte de las fuerzas de orden, violencia por homofobia y transfobia. Es decir, no hay un reconocimiento de las minorías sexuales entre las categorías de personas que son objeto de persecución, tanto por parte de las pandillas, como de abusos de derechos y víctimas de estigmas y discriminación.

Por lo anteriormente expuesto, la invisibilización de la población GLBTIQ+ en este ámbito, trasgrede gravemente la norma internacional sobre los derechos universales, y la extensión internacional de tratados antidiscriminatorios, como lo dicta la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ratificada en Panamá en 1978 y su Protocolo de 1967.

Las personas de la población GLBTIQ+ migrantes, caracterizadas en este estudio, en su mayoría son de nacionalidad venezolana, también participaron en menor grado las personas de nacionalidad nicaragüense y salvadoreña y una minoría de nacionalidad dominicana.

Las voces de las personas migrantes GLBTIQ+ en Panamá

Entre las personas entrevistadas al indagar sobre su solicitud de refugio en Panamá, hubo una serie de situaciones descritas, por ejemplo: la mayoría de estas no solicitaron refugio, exponiendo razones particulares por las cuales no lo habían solicitado. Algunas manifestaron que esto no estaba en sus planes, pues ingresaron directamente a este país porque querían venir a trabajar, vivir una vida plena, para ayudarse económicamente, y además querían tener la libertad de entrar y salir de este país a visitar a sus familias en su país de origen

“Vine de vacaciones, con la intención de quedarme, por la situación de mi país, aquí en Panamá me ha ido bien... los panameños me han tratado bien, no necesité pedir asilo, ni nada de eso”. migrante venezolano

Algunas de las personas entrevistadas respondieron que la razón por la cual no habían solicitado refugio, desde un inicio cuando llegaron a este país, es porque vinieron con otros propósitos, y que la figura de refugio les restringía ciertas acciones, como, por ejemplo: obtener un trabajo digno y poder regresar a su país.

“Cuando yo vine mi prioridad fue solicitar mi carné de residencia, para poder regresar a mi país, poder trabajar, con todas las de la ley, regresar cuando yo quiera, salir del país, para poder ver a mi familia. No endeudar este país, lo que quiero es trabajar... es lo que necesito en realidad.” Migrante nicaragüense

De las personas entrevistadas que solicitaron o que están por solicitar refugio, lo hicieron para salir de sus países, ya que se sentían en riesgo su vida, por huir de las pandillas, por violencia de género y por persecución política partidaria:

“Tuve que salir, por amenazas de pandillas ... mi padre murió y yo tenía que tomar lugar del... no quise aceptarlo y a los 15 años me empezaron a buscar” migrante salvadoreño.

También hay personas migrantes que consideraron pedir refugio, pero por sentirse inseguros en los procesos, se les ha dificultado realizar trámites:

“Lo consideré desde un principio, pero después se me hizo muy tarde... me trataban como esclavo en donde trabajaba, no me dejaban salir, así que no pude hacer mi trámite a tiempo... no puede pedir refugio... pero después lo pensé mejor me puse a realizar mis papeles para legalizarme” migrante salvadoreño

Hay otras situaciones, que han restringido o impedido este trámite, entre otros: el desconocimiento y la desinformación. Así mismo, la burocracia excesiva y tediosa, con una enorme cantidad de trámites por realizar

“Fui a la cita, pero me pusieron tantas trabas que no quise seguir... Me dijeron que si cogía refugio no me pagarían salarios cuando trabajaba, que no podía regresar a mi país, mejor desistí de eso, mejor busco trabajar”. Migrante venezolano.

“Consideré pedir asilo, pero estaba lleno las solicitudes, así que no se podía... preferí no hacerlo, por temor a que me rechazaran, después opté por sacar mi residencia y ya lo dejé así”. Migrante venezolano

“Está en evaluación, fui a todas las 4 entrevistas y estoy en espera de que me aceptan ... tardo tiempo y no tiene límite de tiempo. 3 años y aun no dan respuesta puede tardar más(...)Tengo un documento con código QR para presentar a la policía que mi proceso está en trámite “migrante salvadoreño

Me dijeron hace 2 años, pero no me han dado respuesta.... que tenía que estar pendiente en la página... primero una solicitud, luego estaba en proceso, después en repuesta, pero hasta allí no le dado solución”. migrante salvadoreño

Otras de las situaciones que se destacan en este estudio, es la dificultad del reconocimiento de los derechos de la persona de la población GLBTIQ+, por la falta de data, que evidencie el reconocimiento de su orientación sexual e identidad de género.

“En ONPAR ni siquiera me han dado respuesta por mi condición, a pesar que les expliqué que estoy siendo perseguida por mi identidad de género.” Migrante venezolana

EL DOBLE ESTIGMA DE LA MIGRACIÓN GLBTIQ+

Cuando las personas de la población GLBTIQ+, emprenden su migración y, muchas veces por desplazamientos forzados, se colocan en una situación aún más frágil, en relación con otras personas migrantes, y a menudo son discriminadas por motivos de orientación sexual e identidad de género.

El estigma se da mayormente hacia las poblaciones Trans género, a quienes no se les reconoce su identidad, consecuentemente, son duramente afectados en sus condiciones de vida. No tiene trabajos decentes, que les garantice salarios justos, accesos a la salud, a la seguridad social y, menos aún, a la educación formal.

*“Me discriminan por mi sexo biológico, me colocaron varón nicaragüense, eres un hombre con tetas, me dijo la funcionaria.”
Migrante nicaragüense*

Se migra para buscar mejores condiciones de vida: salud y trabajo, aceptación y reconocimiento de derechos humanos, las personas manifestaron que el motivo para salir de sus países, fue para mejorar su calidad de vida, aunque el motivo del desplazamiento de ese grupo, se debe a que muchas veces residen en países que no ofrecen una protección sólida a los derechos humanos de las personas LGBTQ+

Pero sumado a todo eso, las vulnerabilidades estructurales a las que se enfrentan las personas LGBTQ+ se ven intensificadas por su estatus como migrantes, solicitantes de asilo y/o refugio o desplazamiento interno.

En la vida familiar, estas personas, igualmente se ven afectadas por el tema del no reconocimiento del matrimonio igualitario en Panamá, no se les reconoce sus derechos civiles. En muchas ocasiones solo a un solo miembro se le reconoce el refugio y la familia queda fragmentada, ya que hasta a los hijos se les desconoce sus derechos, es decir, no se garantiza la estabilidad familiar.

En otras ocasiones, por desconocimiento, las personas migrantes no viajan con sus documentos de educación apostillados, lo cual les impide el acceso a seguir o iniciar la educación en Panamá, se les complica mucho y se dificulta su avance. Frecuentemente, esto le sucede a la población migrante de países centroamericanos.

A la mayoría de personas que vienen de Centroamérica, se discrimina aún más por nacionalidad que, por orientación sexual (El Salvador, Nicaragua, Guatemala) principalmente en el área laboral. Según información, dada por las personas entrevistadas, el 35% recibe discriminación por nacionalidad, el 7% por su orientación, el 2% por su identidad.

Asimismo, se les margina de la economía formal al bloqueárseles la entrada al mercado de trabajo, es casi nula y deben dedicarse a la ocupación informal y, consecuentemente, aumentando su riesgo a la explotación sexual y otros atropellos

Tras su reubicación, en las jurisdicciones en las que la composición de la familia se define únicamente por normas hetero céntricas, las personas LGBTIQ+ que se desplazan, no tienen posibilidades de disfrutar el derecho a la reagrupación familiar.

Mayor riesgo de sufrir atropellos

Las personas que están en calidad de estatus de refugio, las personas que solicitan asilo, las personas que migran y las personas apátridas Trans y de género diverso, se encuentran entre las personas que corren más riesgos de sufrir abusos físicos y psicológicos, golpizas, violaciones, torturas y asesinatos, ya que su expresión de género visible se percibe a menudo como un desafío directo a las normas sociales dominantes en los países o zonas de origen, tránsito y destino.

En este sentido, los expertos argumentaron que a las personas LGBTIQ+, en general, se les criminaliza las relaciones consensuadas entre individuos del mismo sexo o donde las diversas identidades de género, rara vez son reconocidas y atendidas de manera sistemática por las instituciones que asisten las necesidades migratorias, en la mayoría de las veces en zonas frágiles o afectadas por conflictos, por motivos políticos o situaciones de pandillas.

La exclusión socioeconómica alimentada por la estigmatización, la discriminación, los conflictos armados, las catástrofes naturales, el cambio climático y la persecución por agentes estatales y no estatales, son algunas de las causas que obligan a muchas personas de orientación sexual e identidad de género diversas a huir de sus hogares, en busca de un entorno seguro en el que puedan vivir tranquilas y ejercer plenamente sus derechos.

Ni hablar cuando llegan a países donde no hay normativas pre establecidas para garantizar las condiciones básicas de vida: salud, educación, trabajo, pues estas personas son propensas al doble estigma.

Salud y bienestar: en general manifestaron recibir buen trato en las clínicas amigables, pero cuestionaron la asistencia en los servicios de salud, en general en centros médicos de atención pública, algunos manifestaron ciertas situaciones

“En la Caja de Seguro Social, en urgencia en la recepción, no me trataron bien, no me querían atender por mi nacionalidad y cuando le dije de mi condición, ella (la enfermera) puso la cara desagradable.... Me tuvo que atender otra persona fue más empática conmigo, me refirió a una doctora... Pero al final me atendieron”. Migrante venezolano

“En 2 años de seguro social fue muy malo el trato el examen que me mandaron a hacer era muy caro al final nunca me lo hicieron, pero Centro de salud me han tratado muy bien, me han apoyado desde el 2017 en Torrijos Carter es mejor con los medicamentos y atención médica y trabajadora social y el psicólogo son buen equipo de trabajo” migrante dominicana

Victimización y Violencia institucional: Algunas personas migrantes argumentaron que, en las instituciones de trámites, para realizar la petición de refugio han sido violentadas por su condición migrante y por su identidad de género u orientación sexual

“La Trabajadora social en la oficina atención ONPAR, en el 2018 ella me dijo que yo era un hombre con tetas... y si sale la condición sería como hombre... porque no me pueden reconocer la identidad de género; Ya que en Panamá no se cuenta con ley de identidad de género(....) La resolución ya está, pero no me la firman porque no me reconocen como mujer y además se pueden romper las relaciones con nicaragua.” migrante nicaragüense

“La policía nacional, me ha discriminado, llamándome mariquita.... En otra ocasión en una jornada de trabajo repartiendo condones me vieron el suéter de la organización y nos arrestaron y con una mujer trans... violaron nuestros DH... luego de 3 horas nos soltaron sin ningún cargo”. Migrante colombiano

Trabajo: Mayoritariamente, las personas migrante centroamericanas, no tiene trabajos formales, además, manifestaron que han sido explotadas en sus labores, por su condición migrante. En cuanto a las personas Trans, se ven limitadas a acceder a empleos o trabajos dignos, han sido encasilladas en dos ocupaciones, a saber: salas de belleza o ejercicio del trabajo sexual.

“Pésimo, la peluquería es la única opción, oportunidad para nosotras (...)” migrante venezolana

“A mí me gusta la costura... se me abrió las puertas en vestuarios. mi trabajo es diferente e innovador, pero por no tener papeles me desechan y no soy estable” migrante salvadoreño

Llegue a trabajar ha sido regular... mi primer trabajo fue de 7 a 11 ... me esclavizaron porque todos éramos nicas... éramos ilegales con otros paisanos. Migrante nicaragüense

Vivienda: Todas las personas entrevistadas han manifestado no tener vivienda propia, por no cumplir con los requerimientos que este país exige para tener vivienda propia.

Aquí no se puede optar por una casa propia, piden demasiado papeles, muchos tramites, los migrantes es difícil optar por una casa propia. Migrante venezolano

Educación: Según el estudio, las personas venezolanas tienen mejor nivel académico que las personas centroamericanas, y muchas personas han considerado continuar sus estudios, pero no han podido porque los documentos no están apostillados, además, porque no tiene un trabajo estable que les permita la sostenibilidad financiera necesaria para seguir estudiando, en otros casos ni siquiera lo han considerado.

“No he estudiado, primero por el dinero no gano mucho... y ahora no he tenido tiempo de buscar... además para mi es muy caro” migrante salvadoreño

“Me gustaría terminar la escuela, pero siento que estoy muy viejo”. Migrante nica

“Mi crecimiento profesional ha sido aquí en Panamá, en Venezuela no ejercí nunca, pero aquí en Panamá ha sido muy buena... al principio tuve que barrer pisos, pintar casas.... De todo un poquito... pero alguien me dio la oportunidad de una entrevista en una empresa y de allí despegue... estudie y me desarrolle”. Migrante venezolano

ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO DEL PROCESO MIGRATORIO EN GENERAL, CON ESPECIAL ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - CASO DE PANAMÁ

Un Contexto general de la situación

En Panamá, hay aproximadamente 420 mil migrantes: 49.2% son hombres y 50.8% son mujeres, según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

En los últimos años se ha observado un aumento considerable de flujo migratorio de personas que ingresan a Panamá de manera irregular, durante los años 2018 y 2019, y que se ha incrementado de manera significativa durante los primeros seis meses del año 2022. Esta realidad plantea un escenario preocupante, ya que las crisis producen flujos migratorios, y patrones de movilidad cada vez más complejos y a gran escala, que normalmente exponen a las poblaciones afectadas a vulnerabilidades significativas, generando desafíos serios y de largo plazo en la gestión de la migración.

La población migrante está sujeta a cambios culturales, económicos y sociales, que pueden resultar en problemas relacionados con la salud física y emocional, que suelen alterar los patrones de sueño, alimentación y estados anímicos, exponiendo a la persona a un desequilibrio en el bienestar biopsicosocial.

En este sentido es necesario un abordaje humano de la problemática migratoria, el cual debe tener un enfoque integral. Por ejemplo: la situación de la persona migrante se traduce en una amplia gama de necesidades sanitarias, que van desde la atención del VIH, salud reproductiva, salud materno infantil, enfermedades infectocontagiosas, intervenciones de emergencia, enfermedades crónicas, trastornos mentales y del comportamiento.

Con frecuencia, la población migrante, al igual que otros grupos vulnerables de la población, enfrentan graves obstáculos para gozar de buena salud, debido a la discriminación, el idioma y las barreras culturales, la condición jurídica y otras dificultades económicas y sociales.

El sistema migratorio panameño se crea inicialmente bajo la órbita del Ministerio de Gobernación y Justicia, pero luego fue trasladado a la órbita del Ministerio de Seguridad Pública. El ordenamiento jurídico migratorio panameño general se rige por la Ley 15 de 2010, que crea el Ministerio de Seguridad Pública y el Decreto Ley 3-2008, que crea el Servicio Nacional de Migración. Este último, a su vez, se reglamenta por medio del Decreto Ejecutivo 320-2008 y su modificatorio, Decreto Ejecutivo 26-2009. De igual manera, el Decreto Ley 8-2008 crea el Servicio Nacional de Fronteras, el que es regulado por el Decreto Ejecutivo 103-2009.

Las materias fundamentales de este Sistema son: el control migratorio, la protección humanitaria y la regularización migratoria.

Como parte de la inspección y detención de migrantes, el Decreto Ejecutivo 138-2015 reglamenta la carrera migratoria y la función de los inspectores migratorios, mientras que las condiciones de los albergues preventivos se encuentran estipuladas en el Decreto Ejecutivo 26-2009.

La materia de refugio se encuentra regulada por el Reglamento de Refugiados (Decreto Ejecutivo 5-2018) del 16 de enero de 2018 y la de apátridas se regula por el Reglamento de Apátrida (Decreto Ejecutivo 10-2019), mientras que la regulación de víctimas de trata de personas se rige por la Ley 79 de 2011.

Por último, el procedimiento de regularización migratoria general, para migrantes irregulares, está previsto en el Decreto 167-2016.

Sobre el Marco Normativo, migración, refugio en Panamá

La Constitución Política de la República de Panamá, es el principal instrumento normativo para la protección y, garantía de los derechos humanos, a partir de la cual se derivan leyes, decretos y otro tipo de normas.

El artículo 17 de la Constitución Política reconoce que “las autoridades de la República de Panamá están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales, donde quiera se encuentren y a los extranjeros, que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley”.

De igual manera, el artículo mencionado, señala que “Los derechos y garantías que consagra esta Constitución, deben considerarse como mínimos y no excluyentes de otros que incidan sobre los derechos fundamentales y la dignidad de la persona”. Así mismo, establece en su artículo 4 que “La República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional”.

Con la finalidad de hacer un resumen general de la Legislación vigente en materia de protección y garantía de derechos, para la población migrante en el país, presentamos el siguiente cuadro, que permitirá visualizar tanto la Norma como el objetivo esencial:

Norma	Objetivo
Decreto Ejecutivo No. 121 de 15 de marzo de 2019.	Aprueba el Manual de Gestión de Alojamientos Temporales en la República de Panamá.
Decreto Ejecutivo No. 10 de 16 de enero de 2019.	Reglamenta la Ley 28 de 30 de marzo de 2011, que aprueba la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 hecha en Nueva York, el 28 de septiembre de 1954.
Decreto Ejecutivo No. 125 de 17 de abril de 2018.	Mediante el cual se aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas para el Quinquenio 2017-2022.
Decreto Ejecutivo No. 5 de 16 de enero de 2018.	Este decreto desarrolla la Ley 5 de 26 de octubre de 1977, por la cual se aprueba la Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, deroga el Decreto Ejecutivo No. 23 de 10 de febrero de 1998 y, dicta nuevas disposiciones para la protección de las personas refugiadas.
Decreto Ejecutivo No. 303 de 6 de septiembre de 2016.	Que reglamenta la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011, sobre Trata de Personas y Actividades Conexas.
Ley No. 36 de 24 de mayo de 2013.	Sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes y actividades conexas.

Ley No. 79 de noviembre de 2011.	Sobre Trata de Personas y Actividades Conexas.
Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008.	Este Decreto crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones

A pesar que la Carta Magna de la República de Panamá, establece los parámetros para la detención y privación de la libertad, así como, los mecanismos de protección de los derechos humanos ante esta acción, independientemente de la materia en que se produzca, la legislación migratoria establece que “el migrante irregular será puesto a órdenes del Director General del Servicio Nacional de Migración, quien tendrá un término de veinticuatro horas para ordenar la detención o dejarlo en libertad.

Frente a esta acción que realiza el Servicio Nacional de Migración, se pueden ejercer acciones ante la Corte Suprema de Justicia, presentando una Acción de Habeas Corpus y/o Amparo de Garantías Constitucionales tomando como referencia la normativa jurídica establecida en el Código Judicial de la República de Panamá.

Consideramos importante en este apartado señalar que la Defensoría del Pueblo en enero del 2021, realizó un informe especial, en donde analizó detalladamente algunas de las situaciones sociales que atraviesan las personas migrantes, incluyendo la población GLBTIQ+, este informe señala, que Panamá al igual que los Estados de la Región, alegan una amplia variedad de motivos para justificar la detención de los migrantes y que algunos Estados consideran la migración irregular como un problema de seguridad nacional o una cuestión penal, y pasan por alto los derechos humanos que están en juego.

Un dato interesante que presenta el informe especial realizado por la Defensoría del Pueblo en relación a las acciones que realiza el servicio Nacional de Migración es que no hay ninguna prueba empírica de que la privación de libertad reduzca la migración irregular o disuada a las personas de solicitar asilo.

Esta situación la podemos observar en Panamá, en cuanto a la detención de las personas migrantes que se encuentran en situación irregular y en esta medida se deben establecer criterios específicos frente a la detención de las personas migrantes con el fin de no vulnerar las garantías fundamentales de esta población y actuar acorde a los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Panamá. De igual manera, es importante mencionar que la detención debe ser aplicada como medida de ultima ratio, de forma excepcional y bajo los criterios de legalidad, proporcionalidad, necesidad y legitimidad.

Para concluir, podemos indicar que Panamá al igual que todos los Estados en cumplimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos deben respetar, proteger y velar por el cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas, incluyendo la población GLBTIQ+. De igual manera, los tratados internacionales reconocen que toda persona, independientemente de su nacionalidad, condición jurídica o situación migratoria, tiene derechos humanos universales inherentes a su condición de ser humano.

Los derechos de las personas migrantes se encuentran reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y, los principales Pactos y Convenios Internacionales, ratificados por el Estado de Panamá, que implican obligaciones de carácter vinculante para todas las instituciones panameñas, en armonía con el artículo 4 de la Constitución Política, establecen que “La República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional”.

METODOLOGÍA

La Asociación de Hombres y Mujeres Nuevos de Panamá (AHMNP), ha elegido la metodología cualitativa y cuantitativa para realizar este análisis, la cual permite describir la situación de las poblaciones GLBTIQ+ migrantes y en condición de refugio en Panamá. Esta metodología permitirá aplicar instrumentos previamente elaborados: entrevistas a profundidad para población migrante, entrevistas para actores claves y guía de observación.

Pasaremos a describir la ruta metodológica, que conlleva la elaboración del análisis cualitativo de las necesidades de las poblaciones GLBTIQ+. Es importante indicar que los enfoques y ejes transversales que consolidaron el ejercicio de este análisis, se enmarcaron en los derechos humanos, teniendo claro que los enfoques no existen en sí mismos, son más bien, construcciones conceptuales que se derivan de diferentes prácticas realizadas en el marco de la cotidianidad.

Los datos obtenidos por medio de estos instrumentos, se han analizado y graficado, para mejor entendimiento y caracterizar a la población entrevistada. En las cuales se obtuvo datos como: grupo etario nacionalidad, grado académico, ingresos económicos, situación de vivienda condición de salud, situación migratoria o estatus de su condición de refugio, personas con las que convive, trato recibido por parte de las autoridades migratorias y otras instituciones públicas.

También se realizaron preguntas abiertas, con la finalidad de obtener información sobre conocimiento, percepciones, y experiencias de las personas entrevistadas, tales como: se indagó sobre por qué no se pidió refugio, sobre la situación de trato de salud, educación, trabajo y recomendaciones abiertas sobre situaciones generales, así como recomendaciones que pudieran agregar al Sistema Migratoria de Panamá.

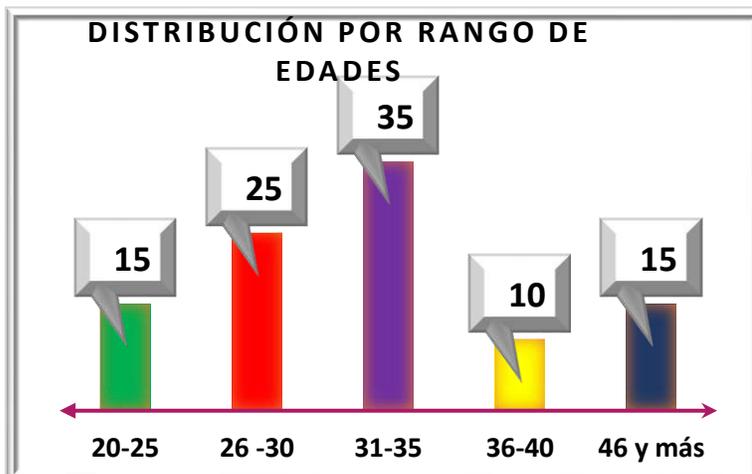
Las entrevistas que se realizaron a los actores claves, se ejecutaron con la finalidad de obtener información cualitativa, dirigida a la contextualización de la situación migratoria en Panamá, durante los últimos 5 años.

ANÁLISIS CUANTITATIVO DE RESULTADOS

Una aproximación a los datos, desde una mirada cuantitativa.

Sobre el grupo etario

El 75% de las personas migrantes GLBTIQ+ que participaron en las entrevistas a profundidad, tenían entre 20 a 35 años, lo que refleja que hay un porcentaje alto de gente joven que decide trasladarse a otras naciones, aún a costa de los desafíos que puedan enfrentar en la condición de migrante. Importante indicar que en las entrevistas los participantes nos indicaban, que en el entorno es muy natural que sean la gente joven decida por esta opción, para mejorar su calidad de vida. Como se puede observar en la gráfica solo el 15% indico tener de 46 años y más.

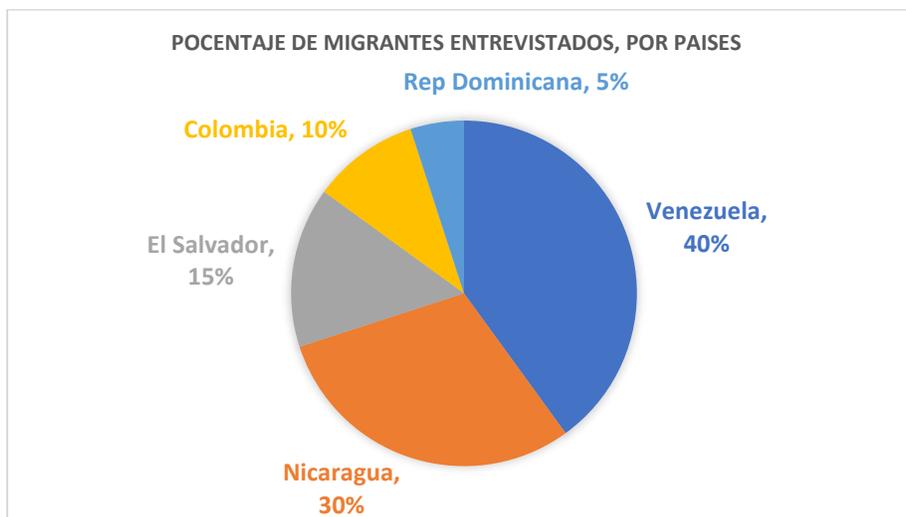


Sobre las nacionalidades

Los datos permiten confirmar la percepción que existe en Panamá, y es que, efectivamente, Venezuela en los últimos años, es el país con mayor expulsión de sus habitantes, la principal razón es la explicada en diversos informes de este país, que pasó de una economía pujante, a una crisis que alcanza a todas las poblaciones, incluyendo a la población GLBTIQ+. La segunda nacionalidad con mayor cantidad de personas entrevistadas es Nicaragua, este dato resulta interesante, ya que toda vez que existen algunas similitudes en cuanto a las causas que indican las personas que les motivaron migrar hacia Panamá, se encuentran: la situación económica, políticas discriminatorias que vulneran sus derechos y hasta persecución política.

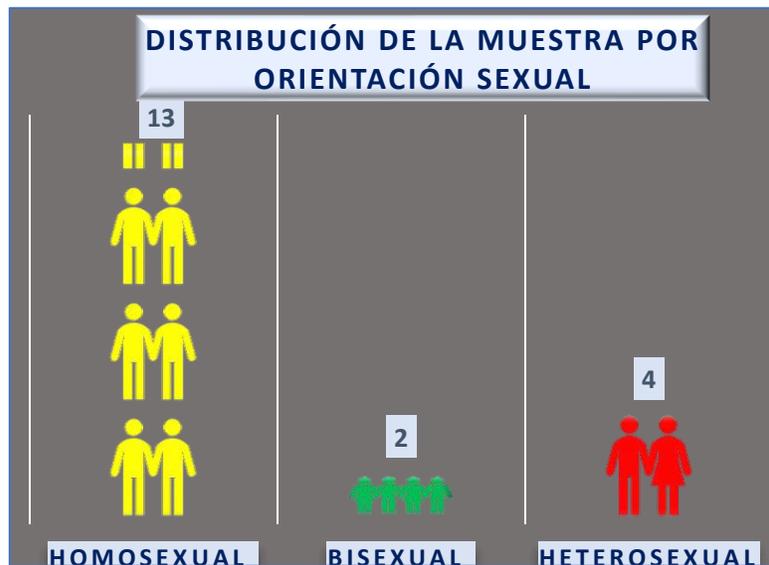
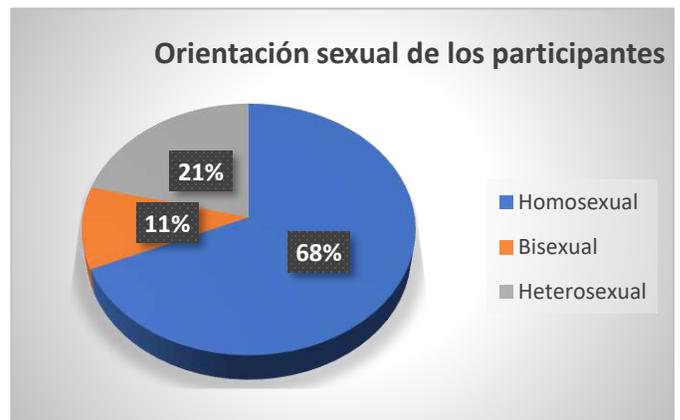


El 40% de las personas que fueron entrevistadas indicaron que su lugar de origen era Venezuela, el 30% indicó que era Nicaragua y el 15% El Salvador, 10% de Colombia y 5% de República Dominicana. Es importante mencionar, que también se les preguntó si antes de llegar a Panamá, habían estado en otro país distinto al de su nacionalidad y solo un 4% señaló que sí, lo que refleja, claramente, que Panamá es un destino directo para la población GLBTIQ+, inclusive un 80% de las personas entrevistadas señalaron que no tienen el interés de solicitar refugio en el país, toda vez que esta condición les presenta limitaciones para su objetivo real, que en la mayoría de los casos es mejorar su condición socioeconómica e inclusive ayudar a sus familiares en el país de origen.



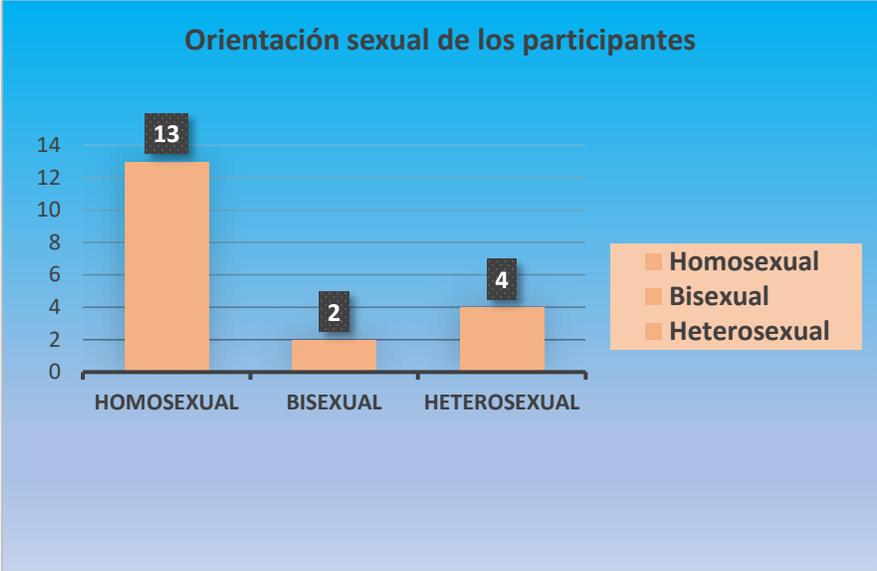
Sobre el sexo, identidad y orientación sexual

El mayor grupo de las personas GLBTIQ+ que optan por la migración son los hombres gays, esto se puede relacionar claramente con la debilidad que existe en los países de la región, respecto a la protección de los derechos humanos, principalmente, en el caso de las mujeres Trans. Lo cual refleja en que la muestra cualitativa que se utilizó para este análisis de necesidades, solo el 15% son mujeres Trans, este dato muestra efectivamente que los hombres gay, tienden mayormente a tomar la decisión de migrar hacia otras naciones.

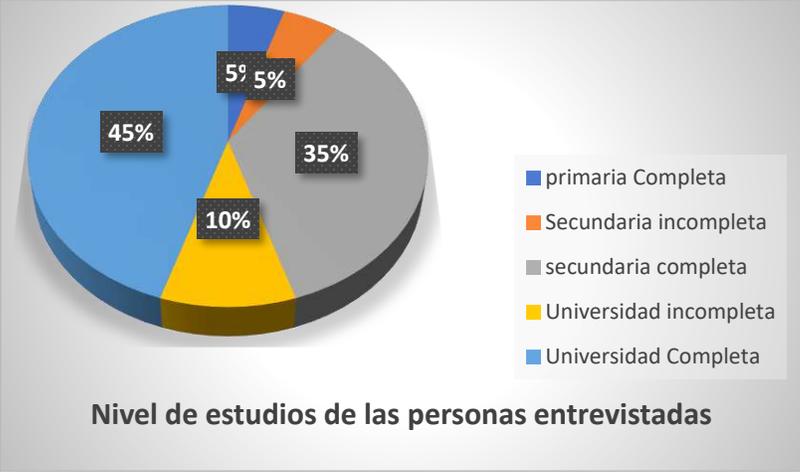


Podemos indicar que, para el estudio, resultó menos complejo lograr entrevistas de hombres gay, incluso se evidenció un mayor empoderamiento de este sector poblacional. En cuanto a su orientación sexual, un grupo

considerable de ellos indicaban que su entorno conoce su orientación y que son aceptados sin estigma y discriminación. El 68% de las personas entrevistadas indico orientación homosexual, el 21% heterosexual y el 11% bisexual.



Sobre el nivel de estudios de la población entrevistada



Resulta muy interesante la información concerniente a los niveles educativos de las personas GLBTIQ+ entrevistadas. Además, permite comprobar claramente que la migración trasciende a factores complejos, que deben ser analizados. Más de la mitad de las personas que participan en el estudio informó tener universidad completa o incompleta. Lo que permite señalar que existe un potencial, el cual no se aprovecha oportunamente en el país, pues al comparar este dato con la condición laboral y el ingreso, es evidente que hay una vulneración al Derecho de empleo digno, aspecto que

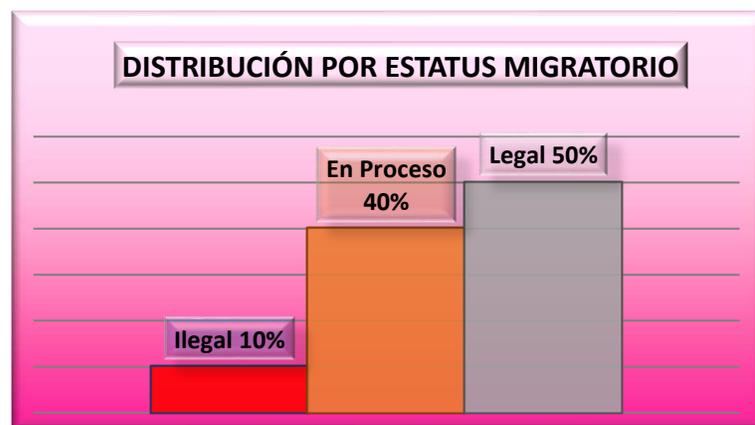
subyace precisamente por la informalidad en la que deben estas personas trabajar, por encontrarse en una condición de migrante. Los niveles más altos de estudios son encontrados en los hombres gay.

Sobre el estatus migratorio y la condición de refugio

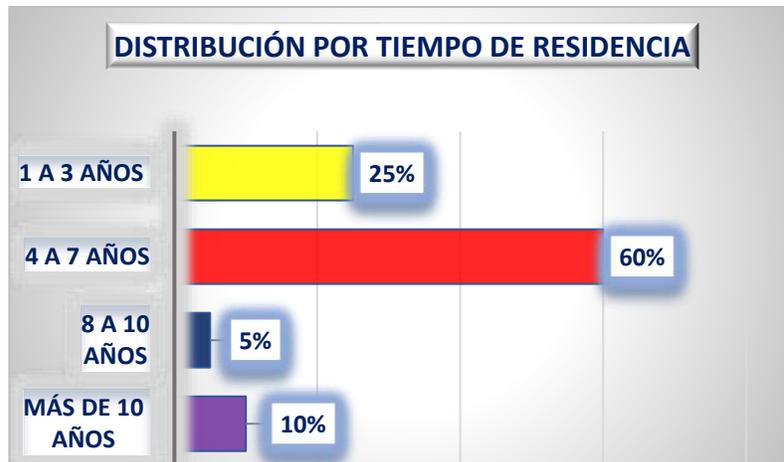
A diferencias de la población migrante en otros países de la región, que considera la condición de refugiados como una opción, las personas GLBTIQ+ participantes en este estudio señalan que en Panamá no es conveniente solicitar esta condición, porque limita mucho las oportunidades por las que han decidido migrar hacia el país, solo el 20% de los participantes indicó que había solicitado refugio, de ellas el 100% señaló que es muy burocrático y, la inexistencia de programas institucionales que puedan promover esta opción.

Aunque el 80% de las personas que participan en el estudio, no han solicitado refugio, se puede indicar que aquellas que respondieron haberlo solicitado, señalaron que las principales razones que para ello son: Persecución política y por orientación o identidad de género. De las personas GLBTIQ+ que solicitaron refugio, una persona indicó que se le fue negado el refugio; al profundizar en la entrevista, se pudo evidenciar, que persisten actitudes discriminatorias en los funcionarios de la institución que tramita los refugios. Se evidencia un desconocimiento total sobre los derechos sexuales y derechos reproductivos, y sobre todo los Derechos Humanos, en base a la información recibida.

Según la población participante del estudio, en Panamá consideran que no es beneficioso acogerse al estatus de refugio, ya que mantiene muchas limitaciones, tales como: no pueden tener acceso a trabajo, no aplican para los programas que mantiene migraciones disponibles para adquisición de la nacionalidad, no pueden ser sujetos para subsidio, no pueden retronar a sus países de origen a visitar a sus familiares. A la vez, indican que Panamá mantiene más facilidades para obtener la nacionalidad, que en los países de la región.



Del total de personas entrevistadas el 50% indica tener una condición legal y 40% en proceso, aspecto que evidencia lo planteado anteriormente. Otro dato interesante que se refleja en el estudio es que, el proceso para adquirir la nacionalidad oscila entre tres y siete años. Prueba de esto es el hecho de que del total de las personas entrevistadas el 60% indicó tener entre 4 a 7 años de residir en Panamá.



Sobre la discriminación en Panamá

Otro dato que resulta interesante presentar en el análisis cualitativo relacionado al trámite migratorio, es que solo 20% manifestó su orientación sexual, para un 100% entre las mujeres Trans. Al indagar sobre el trato recibido, todas las personas que informaron su orientación sexual señalaron que el trato recibido fue “malo”, aspecto que refuerza la necesidad de promover el cumplimiento de los derechos humanos para las poblaciones GLBTIQ+, con un mayor énfasis en la población Trans.

En cuanto a la discriminación, los participantes señalaron que la institución que mayormente discrimina por nacionalidad, orientación sexual e identidad de género es la Oficina Nacional para la atención de Refugiados – ONPAR; mientras que la institución señalada como la más amigable y que procura tener un enfoque basado en Derechos Humanos son las Clínicas Amigables y las Clínicas de Terapia Antiretroviral del Ministerio de Salud de Panamá. Podemos indicar que el grupo población que presenta en mayor proporción la discriminación son las mujeres Trans, lo que permite analizar claramente que la migración es considerablemente más baja que en las otras poblaciones GLBTIQ+.

En Panamá, según los participantes, no existen subsidios desde el ámbito gubernamental para la población migrante. En los inicios de la Pandemia de COVID, se estableció un Decreto Ministerial, por medio del cual los subsidios que se dispusieron producto de la epidemia, no incluían a la población extranjera. Existen algunos programas de organizaciones internacionales como HIAS y Cruz Roja, que apoyan con subsidios a las poblaciones migrantes, sin embargo, la población GLBTIQ+ entrevistada, indica que estos programas se dirigen; en la gran mayoría, a mujeres, adolescentes, niños, niñas y, no categorizan a la población GLBTIQ+, como un criterio de vulnerabilidad, o al menos esa es su percepción.

Sobre la vivienda



Al preguntarle a los participantes del estudio sobre la vivienda, señalan que Panamá es un país en donde se respira mucha seguridad ciudadana, en comparación con sus países de origen. Algunas personas entrevistadas señalan, que es mejor vivir en áreas denominadas zonas rojas, ya que las relaciones comunitarias son mejores que en las áreas exclusivas. El 90% las personas entrevistadas viven en lugares alquilados, aspecto que evidencia la dificultad que existe en el país para la tenencia de las

viviendas, para personas migrantes.

El 95% de las personas entrevistadas indica que viven con amigos, al profundizar sobre esta información, se indica que hay varios factores que impactan en esta situación, por un lado, el alto costo de los alquileres, les obliga a que este costo sea solventado entre varias personas.

Sobre el trabajo y los ingresos

Del total de personas entrevistadas, el 65% indicó que tenía un trabajo fijo, esto permite comprender que, pese a la limitante de no tener un estatus legal, si tienen acceso a un empleo. Sin embargo, los ingresos que perciben un alto porcentaje de la población migrante, están por debajo de sus competencias y destrezas, incluso no cumplen con las normas existentes establecidas por la legislación laboral sobre los salarios, según la actividad económica.

El 65% de las personas entrevistadas indicaron tener personas a cargo, en Panamá y en sus países de origen. 20% tienen una (1) persona a su cargo, 30% tienen dos (2) personas a su cargo y el 15% tienen tres (3) personas a su cargo. El 35% de las personas entrevistadas declararon no tener a nadie a su cargo, ni fuera ni dentro de Panamá.



Otro dato interesante es que el 55% de las personas entrevistadas, señalan tener estudios universitarios superiores (completos e incompletos); el 48% de estas personas tienen ingresos que llegan entre los 600.00 a 800.00 balboas. Ninguno de los salarios es mayor de los 1,500.00 balboas, que es el rango salarial base para una persona profesional en Panamá, con preparación académica universitaria. Es decir, se demuestra que los salarios para nacionales son diferentes a los salarios para personas extranjeras, aunque ejerzan la misma labor por la misma ocupación.

En cuanto a la consulta realizada sobre si reciben algún subsidio, todas las personas indicaron que no lo reciben, aspecto que evidencia la inexistencia en el país de una política migratoria integral, que satisfaga las carencias y las vulnerabilidades de las que son objeto las personas migrantes. Solo una persona indicó estar cubierta con la seguridad social, esto evidencia claramente que el 98% de las personas que trabajan, están dentro de la categoría de trabajadoras y trabajadores informales.

Sobre la salud

Al analizar la variable de salud en este estudio, es muy evidente que el grupo poblacional más representativo del estudio es el grupo compuesto por hombres que tienen sexo con otros hombres, esto obedece a distintos factores que ya han sido analizados en apartados anteriores, pero que vale la pena reafirmar, antes de presentar los datos cuantitativos que se han podido extraer del estudio. Los hombres gay representan un 68% de la población que accedió a ser parte del estudio, y que demuestra según la entrevista a profundidad que tiene un mayor empoderamiento y reconocimiento de su sexualidad, incluso no muestran ningún temor en asumirse ante sus familias, amigos y entornos laborales, abiertamente su orientación sexual.

En cuanto al factor salud, el 67% de los hombres gay entrevistados indicó vivir con VIH, todas estas personas están vinculadas al sistema de salud, y señalan que el servicio de salud al que asisten la gran mayoría se trata de Clínica TARV de San Miguelito, Clínica TARV del Hospital Santo Tomás, mismo que son espacios amigables, en donde hay un alto compromiso del personal de salud para con los Derechos Humanos. El 100% de las personas entrevistadas tienen la condición de VIH, y refieren utilizar siempre en sus relaciones sexuales el condón, a diferencia de las personas que no tienen dicha condición, ya que indicaron utilizar el condón a veces.

RECOMENDACIONES

Como uno de los resultados del proceso, las personas entrevistadas ofrecieron recomendaciones según sus percepciones y, las experiencias que han tenido en sus procesos migratorios, que se convierten en solicitudes dirigidas a las Instituciones Públicas, involucradas en los procesos migratorios.

Estas recomendaciones se han resumido en bloques, según el orden en que fueran propuestas:

Flexibilizar y agilizar la gestión de la documentación de tramites migratorios y que se cumplan con el tiempo estipulado, para esa gestión

Propiciar, entre los servidores públicos el reconocimiento de los DDHH.

Humanizar el trato que le dan a la gente

Aplicar descuentos en los trámites para las personas con discapacidad

Información completa a las personas migrantes sobre sus DDHH, en relación a salud y educación

El reconocimiento de los matrimonios de las personas GLBTIQ+

Invertir en la protección de los Derechos Humanos

La personas entrevistadas consideran que en vista de que siguen aumentando las migraciones de las poblaciones GLBTIQ+, el Estados debe contribuir con las organizaciones humanitarias y de la sociedad civil, en inversiones de políticas y programas, basados en derechos humanos, considerando las dimensiones y componentes de respeto a la dignidad de la vida, reconociendo la orientación sexual y la identidad de género, promoviendo una mayor colaboración y coordinación, entre todos los actores responsables de la protección de las personas migrantes GLBTIQ+.

La discriminación y la violencia contra las personas GLBTIQ+ migrantes, puede ser enfrentada desde los gobiernos con acciones como estas:

1. Desarrollar estrategias para la recolección de información diferenciada, respecto de la población GLBTIQ+, que facilite la identificación de las necesidades de esta población, en función de una asistencia social diferenciada.

2. Facilitar información sobre instrumentos y derechos a la población involucrada, contrarrestando el desconocimiento de los derechos a los que pueden acceder como población migrante GLBTIQ+. Así mismo, atender las dificultades que experimentan estas personas para exigir con propiedad sus derechos, ante las autoridades.
3. Reconocimiento de los crímenes de odio en los países de origen, en el momento de gestionar la solicitud de asilo, ya que, según la normativa en materia de refugio, el Estado receptor debe ofrecerle la protección. Si no se reconocen los crímenes de odios como una razón válida, se pone en riesgo la vida de la persona que solicitó el asilo.
4. Capacitar en materia de discriminación al funcionariado público y oficiales de migración, policía Nacional: la sensibilización del personal para la adecuada atención de la población GLBTIQ+, facilita un acceso a servicios públicos libre y seguro, y establecer protocolos de actuación en caso específicos.

CONCLUSION

Con el interés de potenciar la integración económica y social de la población migrante GLBTIQ+ en desplazamiento forzado en Panamá y, construir una estrategia de incidencia para la promoción de los derechos de la población LGBTIQ refugiada en Panamá, en colaboración con la Asociación de Hombres y Mujeres Nuevos de Panamá (AHMNP), se presenta este análisis cualitativo de una muestra aleatoria, realizada a personas migrantes, con una metodología de entrevistas a profundidad.

Tomando en cuenta las intervenciones exitosas de IRCA Casa Abierta en desarrollar modelos de prevención y atención a las violaciones de los Derechos Humanos de la población GLBTIQ+ en Centroamérica, AHMNP se ha sumado en la participación con esta organización, en la unificación de estrategias y sinergias para que se escuchen alto y fuerte las voces, el liderazgo y la participación de las personas GLBTIQ+, que resulte en disminuir indicadores del estigma y la discriminación de las personas GLBTIQ+ y la implementación de la agenda de paz y de seguridad de la población GLBTIQ+.

Para efectos de este análisis se obtuvo información mediante entrevistas a profundidad, realizada a un grupo de personas migrantes GLBTIQ+; Además, se entrevistaron persona en calidad de actores claves que aportaron; desde distintos espacios en la atención de esta población. Es importante indicar que este enfoque Cualitativo permitió capturar las representaciones sociales de los diferentes grupos poblacionales que son objeto del mismo.

Durante las medidas restrictivas para aminorar los contagios de COVID, las personas migrantes Transgénero, Intersexuales y no binarios, padecieron mucho más de discriminación, como consecuencia de no contar con sus identificaciones, que mostraban su género de nacimiento al no poder hacer los cambios, según las leyes de sus países de origen. Es por ello que afrontaron vulneraciones significativas en el acceso a servicios de salud, seguridad alimentaria y hasta sufrieron detenciones policiales.

La AHMNP es una Organización de gran trayectoria en Panamá, que trabaja como se ha indicado en componentes vinculados a la promoción y abogacía por los Derechos Humanos de las personas GLBTIQ+. La experiencia nos ha permitido identificar la necesidad de desarrollar programas y proyectos que procuren atender las necesidades específicas de las poblaciones LGBTIQ+ migrantes en Panamá.

BIBLIOGRAFIA

1. Contraloría General de la República. Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC) <https://www.inec.gob.pa/archivos/P6411CAP%C3%8DTULO%20I.pdf>
2. Guía de Monitoreo de Derechos Humanos de las personas migrantes. Defensoría del Pueblo. 2021
3. UNHCR, ACNUR, 2021 <https://www.acnur.org/noticias/press/2021/10/61605c3b4/estudio-de-acnur-revela-que-refugiados-en-panama-enfrentan->
4. Informe Especial de la Situación de Derechos Humanos de las personas migrantes irregulares en las provincias de Darién y Chiriquí en el contexto de la pandemia de COVID-19. 2021
5. Marco Legal Institucional Migratorio de la República de Panamá: un documento informativo. Migration Policy Institute. febrero del 2021.
6. Oficina Nacional para la atención de refugiados (ONPAR.) <https://www.mingob.gob.pa/oficina-nacional-la-atencion-refugiados-onpar/>
7. Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y El Caribe OIM, ONU Migración. <https://rosajose.iom.int/es/blogs/las-personas-migrantes-lgbti-no-deben-ser-discriminadas-y-hay-cosas-que-los-estados-pueden-hacer>